



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 124, de 2023, QUE APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 24 DE ENERO DE 2024 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y CORPORACIÓN TEATRO CAMINO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS, CONVOCATORIA 2023

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en la Resolución N° 18, de 2023, que modifica Resolución N° 2 de 2020, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1141, de 2023, que aprueba bases; y en la Resolución Exenta N° 06, de 2024, que fija selección de postulaciones, y en la Resolución Exenta N° 124, de 2023, que aprueba convenio de ejecución de plan de gestión, todas dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, Convocatoria 2023.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos reviamente señalados, la ley N° 21.516 que establece el presupuesto del Sector Público



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NO9IUX-214>

para el año 2023, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 "Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos y Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que en consideración a lo anterior, se elaboraron las respectivas bases de convocatoria pública del programa en comento, las que fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 1141 y complementadas y modificadas por las Resoluciones Exentas N° 1224 y 1313 respectivamente, todas de 2023, y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que habiéndose promulgado la ley N° 21.640, de presupuesto para el año 2024, la autoridad, en uso de sus facultades y de lo contemplado en las bases de convocatoria, resolvió aumentar en \$4.322.453.788.- (cuatro mil trescientos veintidós millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos chilenos) la disponibilidad presupuestaria para la convocatoria 2023 del Programa de apoyo a organizaciones culturales colaboradoras, con la finalidad de financiar una mayor cantidad de postulaciones y de este modo satisfacer los fines del llamado, que propende a impulsar la programación y circulación artística y la gestión de recursos asociados a ella, lo cual fue llevado a cabo por la Resolución Exenta N° 2792, de 2023.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 06, de 2024, fue fijada la respectiva nómina de postulaciones seleccionadas en virtud de lo indicado precedentemente.

Que, cabe hacer presente que el artículo 62 de la ley N° 19.880, que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*.

Que entre los seleccionados se encuentra el Plan de gestión Folio N°695741, cuyo Responsable es Corporación Teatro Camino, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución con fecha 24 de enero de 2023, aprobada por la Resolución Exenta N° 124 de 30 de enero de 2023.

Que, en relación a todo lo expuesto, es del caso señalar que la resolución exenta individualizada en el párrafo precedente, adolece de un error de digitación en la fecha en que consigna su total tramitación. En efecto, en dicha resolución se señala como fecha de total tramitación el 31 de enero de 2023, cuando en definitiva debe ser el 31 de enero de 2024. Junto a lo anterior, la misma



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NO9IUX-214>

resolución señalada dejó constancia, en su parte resolutive, la siguiente imputación presupuestaria, a saber; "**ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138 de la Ley N° 21.640 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2024." cuando en definitiva la imputación que correspondía señalar en dichas resoluciones exentas es la siguiente "**ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 138 de la Ley N° 21.640 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2024."

Que en virtud de lo anterior, y en atención al principio de economía en la tramitación del proceso administrativo, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que rectifique la resolución exenta aprobatoria de el convenio de ejecución celebrado el 24 de enero de 2024, por tanto;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO:
RECTIFÍQUESE la Resolución Exentas N°124 de fecha 30 de enero de 2023 aprobatoria de convenio, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el siguiente sentido, quedando inalteradas en sus demás partes:

1. **DONDE DICE**, en su parte superior derecha "124 30-01-2023";
DEBE DECIR, "124 30-01-2024"

A su vez;

2. **DONDE DICE:** "**ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138 de la Ley N° 21.640 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2024."

DEBE DECIR: "**ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 138 de la Ley N° 21.640 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2024."

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuadas en la convocatoria pública antes individualizada.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Sección de Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada a los originales de las resoluciones exentas señaladas en el artículo primero de la presente resolución, todas de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NO9IUX-214>

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Concursos Públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; asimismo, publíquese por la Unidad de Infraestructura Cultural en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol 12.35/003

CJC/CQC

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NO9IUX-214>